

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:25 VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/87/2017 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS ZALDÍVAR RENDÓN, EN CONTRA DEL: *“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por medio del cual se desecha de plano la solicitud de registro del C. José Luis Zaldívar Rendón, como Aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito electoral local 07, con cabecera en San Luis Potosí S.L.P., aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 12 de diciembre de 2017”.* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 18:36 dieciocho horas con treinta y seis minutos del día 30 treinta de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, escrito de presentación signado por el C. José Luis Zaldivar Rendón, con el carácter de aspirante a diputado independiente, al que adjunta demanda de **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN Luis POTOSÍ, en el que por unanimidad de votos resolvieron y firmaron los señores magistrados que integran el Tribunal Electoral del estado, LICENCIADOS: OSCAR (sic) CALIXTO (sic) SÁNCHEZ, YOLANDA PEDROZA REYES; PONENTE Y ROMÁN SALDAÑA RIVERA; SUPERNUMERARIO, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diez y siete, en el que en el CUARTO RESOLUTIVO se confirma el acuerdo según Oficio No. CEEPA/SE/1584/2017 (sic), de fecha 13 de diciembre de 2017, notificado en la misma fecha, a las 14:50 horas, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA DE PLANO LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. JOSÉ LUIS ZALDIVAR RENDÓN, COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 07 CERO SIETE CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ”, al que anexa la siguiente documentación:*

1.- Impresión a color del Programa de Trabajo y/o Plataforma Electoral del C. José Luis Zaldívar Rendón, Aspirante Independiente para Diputado del Congreso del Estado de San Luis Potosí por el Distrito VII. 2018-2021.

2.- Copias simples del Ensayo Constitucional Jurídico ¿CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O CONSTITUCIÓN POLÍTICA TRANSITORIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS?.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido

juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/87/2017, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.